



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Mecanismos de implementación Régimen de Promoción Sector Hotelero

VISTO: Las Leyes Nros. 2.627 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su modificatoria N° 5.960, 600 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), 6.038, el Decreto N° 74/2019, el Expediente Electrónico N° 2019-06772219/ENTUR y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017), modificada por el artículo 9° de la Ley N° 5.960, creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica de la Ciudad;

Que dicha Ley establece entre las funciones y facultades del Ente de Turismo la de “elaborar planes para el desarrollo, actualización, puesta en valor, modernización y mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad”;

Que la Ley N° 600 (texto consolidado por Ley N° 6.017) declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo uno de sus principios el estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada;

Que el artículo 8 de la Ley N° 600 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece dentro de las atribuciones de este Ente, entre otras, la de fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios así como proponer sistemas de créditos para el fomento y desarrollo del sector Turístico;

Que la Ley N° 6.038 creó el Régimen de Promoción para el Sector Hotelero, estableciéndose las bases y limitaciones correspondientes;

Que a través del aludido régimen se busca promover las inversiones en el Sector Hotelero, la generación de empleo y en consecuencia el desarrollo económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 12 de la Ley N° 6.038 designa al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del régimen y, en tal sentido, dispone que será el encargado de gestionar el acceso a los beneficios allí establecidos;

Que por el Decreto N° 74/2019, reglamentario de la Ley 6.038, se establecen los mecanismos de implementación que efectivizan los beneficios creados;

Que el mencionado Decreto faculta, en su artículo 2°, al titular de este organismo para dictar las normas aclaratorias, complementarias y operativas que fueran necesarias para la aplicación del régimen de promoción para el sector hotelero;

Que el artículo 3° del anexo I del mentado Decreto establece que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.038 es la encargada de establecer los plazos, formas, requisitos y montos mínimos de inversión para acceder a los beneficios previstos en el Régimen de promoción del Sector Hotelero;

Que en el artículo N° 15 de dicha norma dispone que la Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento de aplicación de sanciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.308 y el artículo 2° del Decreto N° 74/2019,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los mecanismos de implementación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero establecido en la Ley N° 6.038 y su Decreto reglamentario N° 74/2019, los que como Anexo I (IF-2019-06842043-GCABA-ENTUR), Anexo II (IF-2019-06841840-GCABA-ENTUR) y Anexo III (IF-2019-06841851-GCABA-ENTUR), forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General Promoción de Inversiones. Cumplido, archívese.